



PODER LEGISLATIVO

XIII LEGISLATURA

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO
A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.*

DICTAMEN
CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . -

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL DIPUTADO RAMÓN ALVARADO HIGUERA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE SEA DECLARADO EL “2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 9 de septiembre del año en curso, fue presentada ante esta Soberanía por el Diputado Ramón Alvarado Higuera, como Presidente de la Comisión Permanente del Agua e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual propone sea declarado el año 2015, como el Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Por instrucciones la Mesa Directiva, la iniciativa en referencia fue turnada a la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, para su estudio y análisis, así como para la emisión del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento a lo establecido en los artículos 57 fracción II de la constitución política y 101 fracción II de la ley reglamentaria del poder legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur, el Diputado Ramón Alvarado Higuera ostenta las facultades legales necesarias para ser Iniciador de los trámites a lugar.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 53, 54 fracción X y 55 fracción X de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud es competente para conocer sobre la Iniciativa de Decreto en referencia, así como para efectuar su estudio y análisis, la cual emite el presente dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur..

TERCERO.- Expone el Iniciador, que Baja California Sur es un estado rico en hechos históricos y haciendo referencia al texto ***“Breve Historia del Congreso de Baja California Sur”***, de la autoría de Juan Cuauhtémoc Murillo Hernández, destaca lo siguiente:

“La creación del Estado de Baja California Sur, ocurrido con el decreto promulgado por el entonces presidente de la República Mexicana, Luis Echeverría Álvarez, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 1974.”

“Con la iniciativa presidencial”, apunta el maestro Murillo Hernández, *...“empezó un dinámico procedimiento legislativo que, luego de pasar por la aprobación de las Cámaras del Congreso de la Unión, y de la mayoría de las legislaturas de los estados del país, concluyó un mes después con el decreto referido”...*

“El decreto del 8 de octubre de 1974, estableció que en Baja California Sur, debían verificarse elecciones para diputados que integrarían el Congreso Constituyente, el cual se conformaría por siete diputados propietarios y sus respectivos suplentes.

De esta manera, instalado el Congreso Constituyente, los diputados y diputada, trabajaron durante 28 sesiones que les llevó casi mes y medio para autocalificar sus elecciones, y sobre todo, preparar el máximo documento de la entidad, la Constitución Política.”

“Durante los trabajos del Constituyente, se convocó y se escuchó la voz de prácticamente todos los sectores sociales del nuevo estado, y se recibieron propuestas a través de la exposición personal de representantes de los mismos sectores.”

“La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, fue concluida el 3 de enero de 1975 y la entregaron el 9 de enero de ese mismo año, al Gobernador Provisional del Estado, Ingeniero Félix Agramont Cota, para la sanción correspondiente.”

“Al entregar el resultado de la labor de la y los diputados constituyentes, en un acto solemne que se verificó en el teatro “Constitución” de la ciudad de La Paz, su presidente, el profesor Armando Trasviña Taylor, hizo ver que el nuevo documento constituía un cuerpo de leyes útiles, *...“no perfectas, sino más bien perfectibles; no estáticas, sino dinámicas; no conservadoras, sino de vanguardia”, y que se parecía a la manera de ser de los sudcalifornianos”...*”

CUARTO.- Expone el Iniciador, que la Constitución Política del Estado de Baja California sur, se publicó en el Boletín Oficial del gobierno del estado, el 15 de enero de 1975, fecha histórica para las y los sudcalifornianos.

Quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, coincidimos con el Iniciador en que dada la relevancia de este suceso por demás importante para nuestra Patria Chica, las presentes y futuras generaciones deban reconocer la importancia de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y tener presente la fecha en que fue publicada para su correspondiente vigencia, reconociendo y valorando en su justa dimensión el legado histórico de Sudcalifornia,

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud pone a consideración de este Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA EL AÑO 2015, COMO EL AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO SEGUNDO.- TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMITAN O REMITAN DURANTE EL AÑO 2015 LOS TRES PODERES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, DEBERÁN LLEVAR INSCRITA EN LA PARTE SUPERIOR LA LEYENDA QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA:

**“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO
DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Comisiones “Lic. Armando Aguilar Paniagua” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 11 de diciembre del año 2014.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
PRESIDENTA**

**DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA
SECRETARIO**

**DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARÁS CARDOSO
SECRETARIA**